



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ
Magistrado ponente

Radicación n.º 103073

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

MARY YOLY RAMÍREZ CASTIBLANCO Y OTRO vs.
FREYDER BEJARANO RAMÍREZ y OTROS

Por Secretaría, córrase traslado a la parte demandada de la solicitud de nulidad, por el término de tres días previsto en el artículo 134 del CGP.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado electrónicamente por:



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 872F60A195CFDC5F289A81D5E1C254C93A33659A1444B5BBF28BC9AAFA58E482

Documento generado en 2024-08-21